

## LEY N° 12217

**Dividiendo el distrito de Máncora de la provincia de Paita en los distritos de: "Máncora", "Lobitos" y "El Alto".**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO 1°—** Divídase el actual distrito de Máncora, de la provincia de Paita, del Departamento de Piura, en los distritos de: "Máncora", "Lobitos" y "El Alto", cuyas capitales serán los pueblos de sus mismos nombres.

**ARTICULO 2°—** El caserío denominado "Los Organos" formará parte, como anexo, del Distrito de Máncora y los coseríos de Restín y Cabo Blanco pertenecerán al Distrito de "El Alto".

**ARTICULO 3°—** Los límites del Distrito de Máncora, serán los siguientes: por el Norte: una línea que comienza en la desembocadura de la Quebrada de Máncora en el mar (conocida con el nombre de Quebrada Fernández), continuando aguas arriba, hasta un punto a 1,200 metros al Oeste del poblado Cerezal; por el Este, desde el punto anterior, la línea baja por la divisoria de aguas hasta Cerro Serrano; por el Sur, una línea geográfica que del Cerro Serrano va a terminar al borde del Océano, en Punta Verde; y por el Oeste, el litoral comprendido entre Punta Verde y la boca de la Quebrada Fernández, donde se comenzó esta delimitación.

**ARTICULO 4°—** Los límites del Distrito de Lobitos serán los siguientes: por el Norte, la línea que, desde la playa, frente a la bifurcación del camino carretero de Lobitos a Restín y el camino de herradura a Quebrada Verde, se dirige al Este, hasta Cerro Coyonitas; por el Este y Sur, la línea que desde Cerro Coyonitas corre al Oeste para cortar la Quebrada Merino, continuar por la pampa del Cardo, y por el divortium aquarum que separa las quebradas "Aguas de las Palomas" y Quebrada Honda; siguiendo el lindero en dirección al mar por el divortium aquarum entre Quebrada Media y la parte baja de Quebrada Honda hasta Punta Capullana; y, por el Oeste, el litoral comprendido entre Punta Capullana y el punto situado al Norte del pueblo de Lobitos, frente a la bifurcación de los caminos ya mencionados, desde donde se comenzó el lindero Norte.

**ARTICULO 5°—** El Distrito de "El Alto", tendrá los siguientes límites: por el Norte, una línea que de Punta Verde, a orillas del mar, corre al Este hasta terminar en Cerro Serrano, pasando inmediatamente al Norte del lugar conocido con el nombre de Pozo del Cabo Blanco; por el Este, del Cerro Serrano baja la línea al Sur por los Cerros "Tigres" y "Buitres", hasta el Cerro Mirador, desde cuya elevación nace la quebrada Poza Honda. De este último punto sigue hasta el Cerro El Cardo y sucesivamente al Cerro Coyonitas; por el Sur, una línea que del Cerro Coyonitas va hacia el mar pasando por la bifurcación del camino carretero entre Lobitos y Restín y el camino de herradura que por el Hualtaca se dirige a Quebrada Verde; y, por el Oeste, la parte del litoral comprendida entre el punto donde termina el lindero Sur de este distrito y Punta Verde.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco.

**MANUEL A. ODRÍA.**

**Augusto Romero Lovo.**